



---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

---

**RESOLUCIÓN No CMH - 71- 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 15 de octubre de 2024, a las 14:00, trató en el punto No 5 lo siguiente: ***Conocimiento de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya.***

**Considerando:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

**Que**, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

**Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 57 literales f) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, al Concejo Municipal le corresponde entre otras cosas lo siguiente: “f) *Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; y t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)*”;

**Que**, el artículo 60 literales h) e i) respectivamente del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece las siguientes atribuciones del alcalde o alcaldesa: “h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; *expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”





**Que**, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)*”.

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica de Servicio Público “LOSEP” detalla sobre el Subsistema de clasificación de puestos:

El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

**Que**, según el inciso final del artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público: “(...) *En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos (...)*”;

**Que**, el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: “(...) *El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP (...)*”;

**Que**, con fecha 05 de abril de 2024, mediante resolución administrativa Nro. GADMH-A-040- 2024, el ejecutivo del GAD Municipal de Huamboya resolvió lo siguiente:

Artículo 1.- Aprobar y expedir el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, mismo que obra en el ANEXO I de esta Resolución, en 52 páginas. Artículo 2.- Aprobar y expedir el MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, mismo que obra en el ANEXO II de esta Resolución, en 199 páginas.





**Que**, el Lcdo. David Ernesto Quishpe Morocho Coordinador de Talento Humano mediante Memorando Nro. GADMH-CTH-2024-0181-M, de fecha 08 de octubre de 2024, adjuntó el Informe Técnico Nro. GADMH-GATH-2024-055, en el que se concluye lo siguiente: *“De acuerdo con la Disposición General Segunda de la Resolución Administrativa NRO. GADMH-A-040-2024 y tras el análisis técnico-administrativo realizado por la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, se emite un informe sobre la viabilidad para la modificación parcial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos(...).”*

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dar por conocido la reforma al Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del GAD Municipal de Huamboya.

**Artículo 2:** El Sr. Alcalde, Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar procederá conforme a derecho en el proceso de aprobación y puesta en vigencia de la reforma al Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del GAD Municipal de Huamboya. Una vez realizado se los deberá registrar en el sistema de información administrado por el Ministerio de Trabajo, o en su defecto informar a dicho ente rector.

Huamboya, 15 de octubre de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 15 de octubre de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:





<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
*Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.*

*Unidos por Huamboya*

